



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

SUCESIÓN No. 110014003031-2022-01199 00

Seria del caso dar trámite a la anterior demanda, si no fuera porque se observan yerros no advertidos con anterioridad en lo que se refiere a la pretensión de levantamiento del patrimonio de familia constituido sobre el bien relicto y en atención a que dicha petición no reúne las exigencias del numeral primero del artículo 88 del Código General del Proceso, corresponde al Juzgado realizar la manifestación frente a dicho punto.

Por tanto, y no pudiéndose rechazar la demanda ante estos desaciertos, debido a no haberse indicado el defecto en auto inadmisorio, pero tampoco tramitarse con esa omisión, a fin de ajustar la actuación al artículo 90 del Código General del Proceso, se debe inadmitir nuevamente; por lo que se resuelve:

INADMÍTASE la demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

Exclúyase del presente asunto sucesoral la pretensión de cancelación del patrimonio de familia sobre el bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-227231, como quiera que la competencia para conocer del asunto se encuentra estatuida al Juez de Familia y de manera excepcional a los notarios (núm. 4° art. 21 CGP).

Allegue escrito subsanatorio al correo electrónico cmp131bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos anteriormente señalados.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
99 del **18 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa126da17c7515e7b3264519a2edf9c4f9c606042e53cb25b6ab279b10a03454**

Documento generado en 17/11/2022 07:47:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>